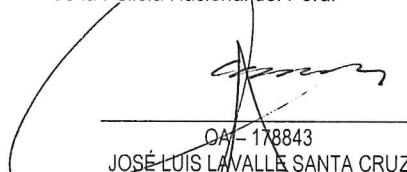




Pasando a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular a Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú.


OAJ - 178843
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Suprema

N° 174-2019-IN

Lima, 9 de noviembre de 2019

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular del General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, presentada por el señor General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168° señala que las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, precisa que la renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos como los requerimientos de efectivos de la Policía Nacional del Perú; el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso; el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización; la evaluación de la carrera y su prospectiva de desarrollo; consta de dos fases, la fase de selección que establece que serán considerados en el proceso regular de renovación de cuadros los oficiales generales que cuenten como mínimo con veinte (20) años de servicios reales y efectivos, y cumplan la condición de contar con dos (02) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; todo ello concordante con el artículo 88° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, la presente Resolución ha sido emitida en atención a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC, la cual, en su fundamento 47, establece su observancia obligatoria como precedente vinculante para las futuras resoluciones mediante las cuales la administración pase a la situación de retiro por la causal de renovación a Oficiales de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 697-2019-CG PNP/DIRREHUM de fecha 02 de noviembre de 2019 modificada en parte por la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 708-2019-CG PNP/DIRREHUM de fecha 06 de noviembre de 2019, se nombró el Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2019; responsable de evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo determinado en el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN, concordante con el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo 026-2017-IN;

Que, el artículo 94° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, concordante con el artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN y sus modificatorias, determinan entre otros, que el Consejo de Calificación en su condición de Órgano Consultivo, tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia. Es presidido por el Comandante General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad. Las decisiones del Consejo de Calificación se adoptan por mayoría y es obligatorio que todos sus integrantes se pronuncien sobre los casos que se sometan a su consideración formulando el acta correspondiente, donde se consignará los acuerdos y sus fundamentos;

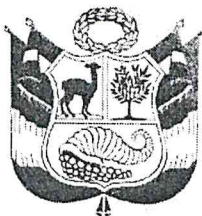


Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Generales de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de dos (02) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN; que se materializó en el Acta N° 22-2019-CCO-PNP/GRAL-ARMAS del 07 de noviembre del 2019, al amparo del fundamento 36 de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 090-2004-AA/TC, mediante la cual dicho Consejo de Calificación propuso el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular del señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, quien al 31 de diciembre de 2019 cumple cuatro (04) años en el grado, y, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, al haber egresado como Oficial el 01 de enero de 1984 y ascendido al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero del 2016, encontrándose dentro de los alcances previstos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y el artículo 88° de su correspondiente Reglamento;

Que, en la citada Acta se precisó la información obrante en el Reporte de Información Personal (RIPER), el señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, registra como fecha de egreso el 01 de enero de 1984, cuya promoción de egreso o contemporáneos cuenta actualmente con dos (02) Tenientes Generales pertenecientes al Alto Mando y uno (01) promovido a Teniente General para el año 2020;

Que, el Oficial General en mención registra el décimo segundo lugar de antigüedad en el Escalafón de Oficiales Generales en Actividad, apto para el ascenso a Teniente General; sin embargo, conforme a lo propuesto por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y a lo otorgado por el Señor Presidente de la República, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO no fue considerado para ocupar una vacante al grado de Teniente General de las cuatro (04) vacantes aprobadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 673-RCG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 23OCT2019 para el proceso de ascenso del año 2019 Promoción 2020; y, muy por el contrario, se seleccionó a Oficiales Generales de menor antigüedad y por debajo del orden del escalafón que ostenta, con lo cual dada su antigüedad en el grado y de permanecer en la situación de actividad ya no tendría prospectiva de desarrollo institucional;

REPÚBLICA DEL PERÚ



OA - 178843
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL PNP

Resolución Suprema

Que, asimismo como parte del proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú y con el fin de asegurar la estructura piramidal de la organización que permita un relevo generacional por promociones de egreso de la Escuela de Oficiales PNP, fortaleciendo la disciplina en el instituto para optimizar la función policial; el Consejo de Calificación, bajo estos parámetros, ha procedido a evaluar el tiempo de permanencia y la proyección institucional del señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, en función a la información existente en su Reporte de Información Personal (RIPER) complementado con otros documentos recibidos, con la finalidad de mantener los cuadros de personal en función a las necesidades institucionales, tomando como base los criterios técnicos de número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, la prospectiva de desarrollo y las motivaciones específicas contempladas en la Directiva N° 015-21-2019-COMGEN-PNP/EMG-COM-ESP-B, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 698-2019-CG PNP/EMG de fecha 04 de noviembre de 2019; motivo por el cual, por UNANIMIDAD el Consejo de Calificación propone su pase a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular, al encontrarse dentro de los alcances de la Motivación Específica señalada en el numeral 7.10.7.9 de la precitada Directiva: "No tener la posibilidad de asignársele cargo específico en razón de su antigüedad, especialidad funcional, perfil profesional, en el cuadro de organización y cuadro de personal de la Policía Nacional del Perú, ni prospectiva de desarrollo institucional";

Que, para la propuesta de pase a la situación de retiro del señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú, por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, el Consejo de Calificación consideró los criterios técnicos establecidos en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, verificó que el referido Oficial General no se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 88° de la citada norma legal, que precisa los impedimentos para ser considerado en dicho proceso;

Que, la Directiva N° 015-21-2019-COMGEN-PNP/EMG-COM-ESP-B aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 618-2019-CG PNP/EMG del 04 de noviembre del 2019, establece los procedimientos administrativos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular en la jerarquía de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú;

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona; acorde con lo estipulado en el artículo 86° del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Estando a lo dispuesto en los artículos 167° y 168° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 1 de enero de 2020 al señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por Proceso Regular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

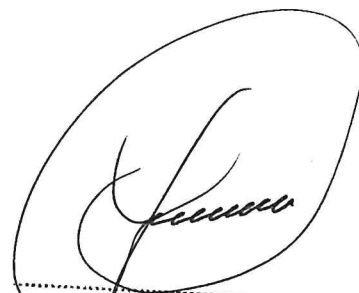
Artículo 2.- Agradecer al señor General de Armas de la Policía Nacional del Perú Mario Ernesto ALZAMORA VALLEJO, por los importantes servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior